

29



NUMERO 11,793 ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES. -----
TOMO XVIII VIGESIMO OCTAVO.- FOLIO 52552 CINCUENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS. -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 siete días del mes de Abril del año 2006
dos mil seis, ante mi LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Titular
número 106 ciento seis de esta ciudad, actuando en el Protocolo de la Notaría Número
19 diecinueve de esta Municipalidad por Convenio de Asociación Notarial,
comparecieron: -----

I.- Por una parte, PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, representado en este acto por
su Director General el señor LICENCIADO N1-ELIMINADO 1 , a quien en
lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará de manera
indistinta como EL FIDEICOMITENTE "A", EL FIDEICOMISARIO "A" o "PENSIONES". -----

II.- Por otra parte, GVA DESARROLLOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada en éste acto por su Apoderado General, el señor ARQUITECTO
N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo y para los efectos del
presente contrato se le denominará de manera indistinta como LA FIDEICOMITENTE
"B", LA FIDEICOMISARIA "B", o LA DESARROLLADORA. -----

III.- Por tercera última parte, BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el señor N3-ELIMINADO 1
N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente
contrato se le denominará como EL FIDUCIARIO. -----

Y dijeron que vienen a celebrar el CONTRATO DE FIDEICOMISO que sujeta al tenor de
lo que se contiene en las declaraciones y cláusula siguientes: -----

DECLARACIONES -----

I.- Declara EL FIDEICOMITENTE "A" que: -----

a).- PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO es un Organismo Público Descentralizado del
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad y patrimonio propio, el
cual fue creado mediante el Decreto número 12,697 doce mil seiscientos noventa y
siete, emitido por el Honorable Congreso del Estado y publicado el día 30 treinta de
Diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en el periódico oficial "El Estado de
Jalisco", decreto que a su vez fue reformado por los diversos decretos números 13,590
trece mil quinientos noventa y 13,870 trece mil ochocientos setenta, publicados en
dicho periódico los días 13 trece de Mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 7
siete de Abril de 1990 mil novecientos noventa, respectivamente. -----

b).- Dentro de los objetivos de PENSISIONES, se encuentran los de promover el
mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados, mediante la concesión de
prestaciones de diversas índole para que adquieran, entre otros bienes, terrenos
urbanos para la construcción de casas habitación. -----

Cotejado

Copia Certificada

c).- El artículo 77 setenta y siete de la Ley Orgánica de PENSIONES, establece que su Dirección podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y para tal efecto, el artículo 81 ochenta y uno de la citada Ley, determina como una de las atribuciones de su Consejo Directivo, determinar y decidir las inversiones para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios que la Ley le señala.-----

d).- Con fundamento el artículo 71 setenta y uno de la Ley Orgánica de PENSIONES, éste está facultado para adquirir o construir inmuebles para ser vendidos o arrendados a sus afiliados.-----

e).- Con fecha 28 veintiocho de Abril del año 2005 dos mil cinco, con fundamento en lo previsto por la fracción VI sexta del artículo 82 ochenta y dos de la Ley Orgánica de PENSIONES, su Consejo Directivo emitió el acuerdo mediante el cual facultó a su Director General a celebrar el presente Contrato de Fideicomiso. -----

Una copia fotostática de dicho acuerdo, obra agregada a mi Libro de Documentos bajo el numero correspondiente a esta escritura. -----

f).- El Licenciado N5-ELIMINADO 1 acredita su carácter de Director General de PENSIONES, con el nombramiento emitido el 19 diecinueve de Septiembre del año 2003 dos mil tres, por el señor Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Licenciado N6-ELIMINADO 1 -----

Una copia fotostática de dicho nombramiento, obra agregada a mi Libro de Documentos el numero correspondiente a esta escritura y a demás la transcribo literalmente en el capítulo de insertos del presente instrumento.-----

g).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte de PENSIONES, del presente contrato esta debidamente autorizado en términos de la legislación que le es aplicable así como de los procedimientos que regulan la celebración de este tipo de operaciones. -----

h).- Es legítimo propietario y poseedor del Predio que adelante se describe, mismo que es su intención de transmitir la propiedad de manera irrevocable a favor de EL FIDUCIARIO para los fines del contrato de Fideicomiso formalizado en la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en dicho contrato: -----

124. → La FRACCIÓN "A" de la Ex Parcela 45 Z1 P1/1, perteneciente al Ejido el Coapinole del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 97,072.04 noventa y siete mil setenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: -----

AL NORTE: colinda en 321.40 trescientos veintiún metros cuarenta centímetros con N9-ELIMINADO 2 mas 53.31 cincuenta y tres metros treinta y un centímetros, mas 57.90 cincuenta y siete metros noventa centímetros con N8-ELIMINADO 2



N12-ELIMINADO 2 y 36.21 treinta y seis metros veintidós centímetros con N10-ELIMINADO 2

N11-ELIMINADO 2-----

AL SUR: colinda en 127.30 ciento veintisiete metros treinta centímetros con Fracción II dos de la N13-ELIMINADO 2 , mas 295.58 doscientos noventa y cinco metros cincuenta y ocho centímetros con N14-ELIMINADO 2 y 5.56 cinco metros cincuenta y seis centímetros con Fracción "B".-----

AL ESTE: colinda en 83.15 ochenta y tres metros quince centímetros con Parcela N15-ELIMINADO 2 más 107.88 ciento siete metros ochenta y ocho centímetros, más 180.47 ciento ochenta metros cuarenta y siete centímetros con Fracción "B".-----

AL OESTE: colinda en 90.00 noventa metros con fracción II de la Parcela N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2 metros noventa y seis centímetros con propiedad privada, más 131.61 ciento treinta y un metros sesenta y un centímetros con Parcela N18-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2 9.52 veintinueve metros cincuenta y dos centímetros con Parcela

N20-ELIMINADO 2 -----

i).- El inmueble antes descrito lo adquirió por compra que del mismo hizo a la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, según consta en la escritura pública número 21,260 veintiún mil doscientos sesenta, otorgada el día 6 seis de Febrero del año 2001 dos mil uno, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Ruiz Higuera, Notario Público Asociado al Titular número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

Dicho instrumento público obra registrado bajo el documento número 21 veintiuno, folios del 254 doscientos cincuenta y cuatro al 262 doscientos sesenta y dos, del Libro número 1,339 mil trescientos treinta y nueve de la Sección Primera de la Décimo Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco. -----

Al inmueble descrito en el presente inciso en lo sucesivo se le identificará como EL PREDIO.-----

j).- EL PREDIO se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio lo cual se acredita mediante el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y así mismo se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial y demás contribuciones Municipales.-----

Lo anterior, lo acredita con el certificado de libertad de gravamen correspondiente, mismo cuyo original doy fe de tener a la vista y el cual agrego a mi Libro de Documentos el numero correspondiente a esta escritura, y además lo transcribo literalmente en el capítulo de insertos de éste instrumento. -----

k).- Dentro del PREDIO se encuentra una fracción de terreno determinada con una superficie de 726.04 setecientos veintiséis metros cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----



Cotejado

Copia Certificada

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Exclusivamente para dar cumplimiento a los fines del presente fideicomiso, en éste acto PENSIONES, contando con el consentimiento expreso de EL FIDUCIARIO, entrega a LA DESARROLLADORA la posesión física y jurídica del PREDIO, con excepción de la Fracción Comprometida, cuya posesión física y jurídica la mantendrá en éste acto PENSIONES para los fines pactados más adelante. -----

SEPTIMA.- FINES.- -----

Los fines del presente fideicomiso serán los siguientes: -----

- a).- Que EL FIDUCIARIO mantenga en propiedad fiduciaria el inmueble que le ha sido transmitido en los términos de la cláusula segunda de éste contrato, durante todo el plazo de duración de éste fideicomiso. -----
- b).- Que EL FIDUCIARIO, en garantía de los derechos de LOS FIDEICOMISARIOS "A" y "B", no realice actos de dominio sobre el inmueble fideicomitado diversos a los que deba realizar en cumplimiento de los fines de éste fideicomiso. -----
- c).- Que EL FIDUCIARIO, una vez obtenidos todos los permisos y licencias necesarios, revierta a PENSIONES o le transmita a la persona física o moral que PENSIONES le indique, la propiedad de la Fracción Comprometida. -----
- d).- Que EL FIDUCIARIO permita que LA FIDEICOMITENTE "B", bajo su responsabilidad, por sí ó por medio de terceras personas físicas o morales, realice en el inmueble fideicomitado dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta de EL CONTRATO, todas las obras de urbanización y construcción necesarias para lograr la venta del Desarrollo Habitacional en los términos del Proyecto. -----
- e).- Que EL FIDUCIARIO, en su caso, por instrucciones del Comité Técnico constituya uno o más Regímenes de Propiedad en Condominio sobre el patrimonio fideicomitado. --
- f).- Que EL FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico realice las donaciones que exijan las leyes de la materia. -----
- g).- Que EL FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico transmita en ejecución parcial de fideicomiso a los Afiliados de Pensiones, la propiedad de los lotes de terreno sobre los cuales se construirán por LA DESARROLLADORA las Casas Tipo A, B y C. -----
- h).- Que EL FIDUCIARIO en los términos de EL CONTRATO, reciba la totalidad de los ingresos que se generen por la venta de los lotes de terrenos resultantes de la urbanización de EL PREDIO así como los provenientes de las Ministraciones de Obra, para lo cual EL FIDUCIARIO con el consentimiento de las partes, aperturará una cuenta de cheques en BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple Crédito. -----
- k).- Que EL FIDUCIARIO en los términos de EL CONTRATO, entregue a PENSIONES y a LA DESARROLLADORA los importes que les correspondan de los ingresos del fideicomiso, una vez descontados, los honorarios que por concepto de supervisión de obra y el porcentaje que por concepto de Fondo de Garantía, establece el Contrato de Obra a Precio Alzado. -----



l).- Que EL FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico otorgue el poder o los poderes que sean necesarios, o bien suscriba los documentos y/o contratos que sean necesarios, para la consecución de los fines del presente contrato de Fideicomiso, en los que se incluyen de manera enunciativa pero no limitativa los Permisos, el Proyecto, contratos privados de compraventa, lotificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, etcétera. -----

m).- Que EL FIDUCIARIO conjuntamente con LA DESARROLLADORA celebre con los Afiliados de Pensiones los Contratos de Promesa de Compraventa de los lotes de terreno resultantes de la urbanización de EL PREDIO.-----

n).- Que EL FIDUCIARIO, mediante su comparecencia, otorgue su consentimiento con los Contratos de Obra a Precio Alzado que celebrara LA DESARROLLADORA con los Afiliados de Pensiones.-----

ñ).- Que EL FIDUCIARIO previa instrucción por escrito que reciba de PENSIONES le revierta la totalidad del patrimonio del Fideicomiso en el caso de que LA DESARROLLADORA no cumpliera con las obligaciones que se establecen en EL CONTRATO.-----

En caso de reversión del patrimonio, se valorará y cuantificará el avance de las obras de URBANIZACIÓN realizadas por LA DESARROLLADORA, a través de la elaboración de dos avalúos, elaborados por dos Instituciones de Crédito que determine para tal efecto EL FIDUCIARIO, una vez que se determine el valor físico promedio de los importes que arrojen ambos avalúos en cuanto al avance de obra se refiere, le será retribuido con dinero a LA DESARROLLADORA el 70% del avance de las obras realizadas. Dicha reversión no podrá llevarse a cabo sino hasta que se hayan cubierto en su caso a LA DESARROLLADORA, el 70% del valor físico promedio que arrojen los avalúos a que se refiere el párrafo anterior, sobre el costo de las obras de Urbanización, hasta la fecha que se señale en dicho avalúo a efecto de que no se presuma enriquecimiento ilegítimo de alguna de las partes. -----

o).- Que EL FIDUCIARIO otorgue el poder a quien le indique PENSIONES o bien suscriba los documentos que sean necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes para segregarse de EL PREDIO la Fracción Comprometida y una vez que se obtenga la autorización correspondiente, revierta a PENSIONES la Fracción Comprometida, en el entendido de que los gastos que se originen serán a cargo del adquirente. -----

p).- Que EL FIDUCIARIO realice todos los actos que sean necesarios para la consecución de los fines del presente contrato.-----

q).- Que EL FIDUCIARIO cumpla y permita la realización de los fines de este Fideicomiso. -----

r).- EL FIDUCIARIO no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad de cumplir con los fines del presente contrato.-----



Cotejado

Copia Certificada

OCTAVA.- COMITÉ TECNICO.-----

Con fundamento en lo previsto por el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDEICOMITENTE "A" y LA FIDEICOMITENTE "B"** constituyen en éste acto un Comité Técnico del presente Fideicomiso, a efecto de que funja como órgano auxiliar del Fiduciario en la ejecución del presente Fideicomiso.-----

Dicho Comité Técnico estará integrado por 6 miembros propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales 3 serán designados por **PENSIONES** y los 3 tres restantes por **LA DESARROLLADORA**.-----

Para tales efectos **LAS FIDEICOMITENTES** designan a sus representantes en dicho órgano siendo tales personas las siguientes:-----

Integrantes designados por **PENSIONES**.-----

PROPIETARIO	SUPLENTE
N1-ELIMINADO 1	



El funcionamiento del Comité Técnico se sujetará a las siguientes reglas:-----

1.- Habrá reuniones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cada que sea requerido;-----

2.- Para la válida celebración de las sesiones deberá mediar la convocatoria por escrito, debidamente firmado por el Presidente, o por dos del resto de los integrantes, y notificado en el domicilio establecido por las partes en este contrato.-----

La convocatoria a sesiones ordinarias se expedirá y notificará a las partes con 5 cinco días hábiles de anticipación; en sesiones extraordinarias será necesaria una anticipación de tres días hábiles.-----

En el caso de que todos los miembros del Comité Técnico estén presentes y así se certifique mediante la firma de el acta correspondiente, podrán celebrarse las sesiones sin importar su tipo sin necesidad de previa convocatoria.-----

3.- El Presidente será designado por **PENSIONES**.-----

4.- El Presidente dirigirá las sesiones.-----

5.- El quórum mínimo para sesionar será de 5 asistentes en primera convocatoria; y de

4 asistentes en segunda convocatoria. En el caso de que en primera convocatoria no

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

apoderados, disposición que se incluirá en los poderes que otorgue EL FIDUCIARIO; y en el entendido, adicionalmente, que cualquiera de dichos apoderados deberán aceptar que todos y cada uno de los costos, honorarios y gastos incurridos por ellos en el ejercicio de dichos poderes serán única y exclusivamente cubiertos por cualesquiera de las partes que lo hayan solicitado o en su caso con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que EL FIDUCIARIO incurra en responsabilidad alguna por dichos costos, costas, honorarios y gastos. -----

EL FIDUCIARIO no será responsable de hechos o actos de terceros o de las partes que impidan o dificulten los fines de este contrato.-----

DECIMA SEXTA.- SUSTITUCION Y RENUNCIA DEL CARGO DE FIDUCIARIO.-----

a).- Sustitución del cargo de fiduciario. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 385 trescientos ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, EL FIDUCIARIO podrá ser removido y sustituido de su cargo. En caso de remoción y sustitución, se le deberá de solicitar a EL FIDUCIARIO por escrito con por lo menos 20 veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la remoción y sustitución, en el entendido de que no estará obligado a comparecer al acto de sustitución cuando existan honorarios pendientes de pago a su favor.-----

b).- Renuncia del cargo de fiduciario.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 385 trescientos ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito EL FIDUCIARIO podrá renunciar a su cargo en los siguientes supuestos: -----

- 1.- Cuando no sea pagado en sus honorarios y gastos en los términos previstos en el presente contrato.-----
- 2.- En el supuesto de que le requieran desempeñar actividades contrarias o más allá de las previstas en el presente contrato o a la legislación. -----
- 3.- En el supuesto de que quién detente la posesión del patrimonio del Fideicomiso cometa con estos bienes actividades ilícitas. -----
- 4.- En el supuesto de que existan controversias irreconciliables entre las partes y ello no te permita continuar con el desempeño del cargo. -----

EL FIDUCIARIO deberá notificar por escrito a las partes su renuncia la cual no surtirá efectos hasta los 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a la notificación, durante este plazo EL FIDUCIARIO se obliga a coadyuvar con las partes para llevar a cabo la sustitución de fiduciario, en el entendido de que si esta no se logra en dicho plazo, la renuncia surtirá plenos efectos y el Fideicomiso en términos del último párrafo del articulo 385 trescientos ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se dará por extinguido. -----

En caso de que por la renuncia del FIDUCIARIO se extinga el Fideicomiso, EL FIDUCIARIO pondrá a disposición de la parte que le corresponda en términos de este contrato, el patrimonio del Fideicomiso, dejando de tener responsabilidad alguna de su



encargo como fiduciario y por la perdida, deterioro, o cualquier otra situación con respecto al patrimonio del Fideicomiso, asimismo, desde este momento las partes lo liberan de toda responsabilidad al respecto. -----

DECIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS. -----

LOS FIDEICOMITENTES según corresponda, pagarán en tiempo y forma cualesquiera impuestos, derechos, contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental derivada del contrato de Fideicomiso y/o su patrimonio, de conformidad con la legislación aplicable y tendrán la obligación de entregar al **FIDUCIARIO**, cuando así lo solicite por escrito, todos los documentos necesarios para hacer constar que estos fueron pagados íntegramente en tiempo y en forma.-----

EL **FIDUCIARIO** no se encuentra obligado al pago de cualesquiera impuestos, derechos, contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental derivada del contrato de Fideicomiso y/o su patrimonio, ni será responsable por la omisión en el pago de estos. -----

Los gastos, honorarios, impuestos y derechos causados por la celebración de este contrato serán a cargo exclusivamente de **LA DESARROLLADORA**.-----

DECIMA OCTAVA.- INDEMNIZACION AL FIDUCIARIO. -----

LOS FIDEICOMITENTES defenderán y deberán sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** así como a su delegado fiduciario, funcionarios, empleados, consejeros, accionistas y apoderados de toda clase de cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que se hagan valer con motivo o como consecuencia de actos realizados por **EL FIDUCIARIO** para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y la defensa del contrato de Fideicomiso y del patrimonio del Fideicomiso, (salvo que sean consecuencia actos de mala fe o en exceso de las facultades del Fiduciario), o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio del Fideicomiso o con este contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de la República Mexicana o extranjeras (salvo que sean consecuencia actos de mala fe o en exceso de las facultades del Fiduciario).-----

En el entendido de que la defensa que deba realizarse, será con los abogados que designe **EL FIDUCIARIO**, por lo anterior las partes dan desde este momento su consentimiento para ello y se obliga a rembolsar al **FIDUCIARIO**, delegado fiduciario, funcionarios, empleados, consejeros, accionistas y apoderados, según sea el caso, de cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de su



Cotejado

Copia Certificada

defensa, autorizando desde este momento para que puedan cargar al patrimonio del Fideicomiso cualquiera de las erogaciones antes mencionadas. -----

DECIMA NOVENA.- HONORARIOS Y GASTOS. -----

Como contraprestación por sus servicios bajo el presente contrato, LA DESARROLLADORA pagará al FIDUCIARIO los honorarios establecidos a continuación, en el entendido que dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente: -----

a).- Honorarios por estudio y aceptación del cargo de FIDUCIARIO. -----

EL FIDUCIARIO recibirá la cantidad de N1-ELIMINADO 1 pesos Moneda Nacional) por el estudio del Fideicomiso y por la aceptación del cargo de FIDUCIARIO, pagadera por una sola vez al momento de celebración de este contrato.-----

b).- Honorarios por Administración.-----

EL FIDUCIARIO recibirá la cantidad de N2-ELIMINADO 1 pesos Moneda Nacional) mensuales por la administración del presente contrato, pagadera de manera mensualidades por adelantado, la primera de las cuales será pagada al FIDUCIARIO al momento de celebración de este contrato y las subsecuentes el día último del mes que le corresponda conforme a su aniversario. -----

c).- Por transmisiones de propiedad y garantías. -----

EL FIDUCIARIO recibirá la cantidad de N3-ELIMINADO 1 pesos Moneda Nacional) por el otorgamiento de cada contrato de transmisión de propiedad y/o otorgamiento de garantías, pagadera por una sola vez al momento de celebración del contrato de que se trate. -----

d).- Por modificaciones al contrato. -----

Por cualquier modificación al presente contrato, o por cualquier acto jurídico no previsto en el contrato, la cantidad de N4-ELIMINADO 1 pesos Moneda Nacional, pagaderos a la firma de la modificación, contrato o documento respectivo. -----

e).- Por el otorgamiento de poderes. -----

Por el otorgamiento de poderes la cantidad de N5-ELIMINADO 1 pesos Moneda Nacional, pagaderos a la firma de la escritura correspondiente.-----

f).- Actos diversos.-----

Por cada expedición de fotocopias de documentos, la cantidad de N6-ELIMINADO 1 pesos moneda nacional, por hoja, por la información adicional o extraordinaria que se solicite, o por actos o gestiones no previstas, la cantidad que se aplique de acuerdo con los usos y costumbres bancarias. -----

Forma de Pago. -----

LA DESARROLLADORA deberá pagar al FIDUCIARIO las cantidades que le sean debidas en términos de la presente cláusula, sin necesidad de recordatorio previo, mediante



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

pago directo a través de cheque a nombre y a favor de EL FIDUCIARIO y una vez realizado el pago EL FIDUCIARIO expedirá la correspondiente factura.-----

Honorarios con Cargo al Patrimonio del Fideicomiso.-----

LOS FIDEICOMITENTES autorizan desde este momento al FIDUCIARIO para que cargue al patrimonio del fideicomiso sus honorarios, cuando estos no le sean pagados en su fecha de pago. -----

En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado, el pago de cualquier sanción que le sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad. -----

Actualización de Honorarios. -----

Los honorarios se actualizarán anualmente en su aniversario, incrementándose en la misma medida que el índice nacional de precios al consumidor. -----

Falta de pago. -----

En caso de que EL FIDUCIARIO no sea pagado en tiempo y forma y no hubiere podido hacer el cargo al patrimonio del fideicomiso por falta de fondos o cualquier otra razón no imputable al FIDUCIARIO, ambos FIDEICOMITENTES estarán obligados a realizar los pagos correspondientes, en el entendido de que mientras dure la mora, EL FIDUCIARIO: i) no estará obligado a cumplir con los fines del fideicomiso y las partes desde este acto lo liberan de toda responsabilidad al respecto, ii) tendrá el derecho a renunciar en su encargo como FIDUCIARIO. -----

Interés Moratorio. -----

En caso de mora en el pago de los honorarios y gastos debidos al FIDUCIARIO en términos de la presente cláusula adicionalmente al importe de los honorarios no pagados se le deberán pagar intereses moratorios del 2 % dos por ciento sobre el importe no pagado, por el número de días que dure la mora. -----

Impuestos, derechos, gastos, viáticos. -----

Los impuestos, derechos, gastos, incluyendo gastos de viaje y viáticos, en su caso, deberán ser cubiertos anticipadamente al FIDUCIARIO por cuenta y orden del FIDEICOMITENTE, según corresponda, de no ser cubiertos estos previamente EL FIDUCIARIO no será responsable de acudir al lugar que se le solicite.-----

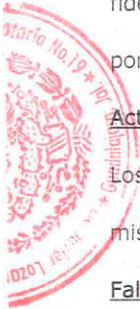
Los honorarios y en su caso los intereses moratorios a favor del FIDUCIARIO causarán el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.-----

VIGESIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-----

Las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:-----

EL FIDUCIARIO: N1-ELIMINADO 2
N2-ELIMINADO 2 Guadalajara, Jalisco, México. -----

PENSIONES: N3-ELIMINADO 2
Guadalajara Jalisco.-----



Comisión

Copia Certificada

LA DESARROLLADORA: N4-ELIMINADO 2

N5-ELIMINADO 2
Guadalajara, Jalisco. -----

Los avisos, instrucciones y notificaciones que deban hacerse las partes entre sí, se harán en los domicilios aquí señalados, por escrito y con acuse de recibo, y en caso de que hubiere algún cambio en los domicilios, deberán notificársele entre ellas por escrito y con acuse de recibido, para el caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a las partes de cualquier responsabilidad.-----

VIGESIMA PRIMERA.- SUBTITULOS.-----

Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes para referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-----

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes en los términos del artículo 1093 mil noventa y tres del Código de Comercio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del primer partido judicial de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o adquieran en lo futuro.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES.-----

En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:-----

- a).- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.-----
- b).- Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende.-----
- c).- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.-----

----- **I N S E R T O S** -----

--- **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN:** -----

--- "Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARIA GENERAL.- Al centro: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO.- COMO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCION III, 23 FRACCION II, 24 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CERTIFICO:- Que he revisado los libros respectivos para averiguar que gravámenes reporta el siguiente



inmueble: FRACCION "A" DE LA PARCELA 45 Z1 P1/1, PERTENECIENTE AL EJIDO EL COAPINOLEDE ESTA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO, con una superficie aproximada de 97,072.04 M2; con las siguientes medidas y linderos:AL NORTE: colinda en 321.40 m con N6-ELIMINADO 2, más 53.31 m, más 57.90 m con N8-ELIMINADO 2, N7-ELIMINADO 2, más 36.31 m con Parcela N9-ELIMINADO 2, más 127.30 m con Fracción II de la N10-ELIMINADO 2, más 295.58 m con N11-ELIMINADO 2, más 5.35 m con Fracción "B"; AL ESTE: colinda en 83.15 m con N12-ELIMINADO 2, más 207.88 m, más 180.47 m con Fracción "B"; AL OESTE: colinda en 90.00 m con fracción II de la N13-ELIMINADO 2 con propiedad privada, más 131.61 m con Parcela N14-ELIMINADO 2 y 29.52 m con N15-ELIMINADO 2. ESTE REGISTRADO bajo documento numero 21 folios del 245 al 262 del Libro 1,339 de la Sección Primera, con numero de orden 60,230.-Hice la búsqueda con vista de los registros relativos del día 09 de septiembre de 1985 al día 21 de febrero de 2001, por diversos propietarios y del 22 de febrero de 2001 al día de hoy dicho inmueble se encuentra registrado a favor de LA DIRECCION DE PESIONES DEL ESTADO.- Durante las épocas anteriormente indicadas, encontré QUE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO REPORTA LO SIGUIENTE: Bajo documento numero 2 del Libro 1,001 de la Sección Inmobiliaria se incorporaron los oficios numeros 025 04.P.6 y 090/04 girado por e N16-ELIMINADO 2 Director de Plenación Urbana de Puerto Vallarta Jalisco, juntamente con Gaceta Municipal Edición especial año 01 No. 03 que contiene Autorización del Plan Parcial de Urbanización denominado "Parques Universidad" del inmueble que ampara la presente inscripción.- Puerto Vallarta Jalisco a 16 de Diciembre del 2004.- El C. Director del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta Jalisco.- N17-ELIMINADO 1 Una firma ilegible.- Rubrica.- El sello de autorizar.- A solicitud de N18-ELIMINADO 1 y para los fines legales que le convenga, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, siendo las 14.50 horas del día 09 de septiembre del año 2005.- Los derechos se pagaron al Estado bajo recibo oficial numero 11809559 Edo. De cuenta 9665028 y Edo. De cuenta 64504120 por la cantidad de N19-ELIMINADO 1. N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1 .- El sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio PUERTO VALLARTA JAL." -----



Cotejado

Copia Certificada

----- PERSONALIDADES -----

- (1).- BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- El señor N22-ELIMINADO 1 me acredita la legal existencia de su representada, así como el carácter y facultades con las que comparece, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos, con los siguientes documentos:-----

--- LA LEGAL EXISTENCIA DE BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: -----

Con el Testimonio de la escritura pública número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de BANSÍ, la que se encuentra debidamente registrada bajo las inscripciones 29-30 (veintinueve guión treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, misma que en su parte conducente a la letra dice: -----

"...NUMERO 56,515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE.... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores.... y dijeron; Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente... DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:...- II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.-...- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de N1-ELIMINADO 2 DE PESOS 00/100 M.N.), representado por N2-ELIMINADO 2 acciones serie "O" con valor nominal de N3-ELIMINADO 2 cada una de ellas.-.....- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Organos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.-.....- ARTICULO TRIGESIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos



cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;.....- VII. En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimocuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y al delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad; señalares sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de los dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....-

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie.- Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:...- III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;...- V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas;- F E N O T A R I A L.- Yo, el Notario, Certifico y doy fe:.....- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil.- Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19:00 diecinueve horas del día 25 veinticinco del mes de su fecha.- Doy Fe.....".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 88 (OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 48 (CUARENTA Y OCHO), BAJO EL NUMERO 358 (TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO).-

II.- LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE:-----

Con el Testimonio de la escritura pública número 61,633 (sesenta y un mil seiscientos treinta y tres), otorgada con fecha 2 (dos) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco,



Cotejado

Copia Certificada

en la que se formalizó entre otros la designación como Delegado Fiduciario de dicha Institución del señor Licenciado N4-ELIMINADO 1 la cual se encuentra bajo la inscripción 13 (trece), del Tomo 678 (seiscientos setenta y ocho), del Libro Primero, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

De la escritura antes citada, transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

"NUMERO 61,633 SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.- ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 2 dos de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante mí, JORGE VILLA FLORES, Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de esta Municipalidad ... compareció ... DECLARACIONES:- ... V.- Que en cumplimiento de su cometido el compareciente me exhibió un documento, para su protocolización parcial, del cual a continuación transcribo ... :- "..... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 18 de septiembre de 1997, en el domicilio social de BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple ... se reunieron ... con el objeto de celebrar una Sesión de Consejo de Administración ... el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión, y, a continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- VIII.- Otorgamiento de poderes a funcionarios.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Sr. ... para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, poder para actos de administración, actos de dominio y títulos de crédito, y sustitución de los mismos, con las únicas limitaciones establecidas por el art. Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales ... N8-ELIMINADO 1 - Director General ... informó a los presentes que es necesario el otorgamiento de poderes a algunos funciones de la institución ... y que, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, es necesario el acuerdo por parte del Consejo de Administración para el otorgamiento de dichos poderes. Continuó presentando el detalle de las personas y los poderes que se pretenden otorgar, mismos que a continuación se mencionan:- ... N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1 poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, poder para actos de administración y suscripción de títulos de crédito, y nombramiento de delegado fiduciario ... Después de algunas aclaraciones al respecto, lo anterior fue aprobado por los asistentes en su totalidad ... Expuesto lo anterior el compareciente otorga de conformidad las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA.- A solicitud del señor ... queda protocolizada parcialmente el acta de Sesión de Consejo de Administración de "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete ... SEGUNDA.- El señor Licenciado ... hace constar y ejecuta los acuerdos tomados en la sesión mencionada en la cláusula que antecede, que consisten en:- ... B) En favor del señor N7-ELIMINADO Director General, poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, poder para actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y sustitución de los mismos, con las únicas limitaciones establecidas por el artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales, dicho poder lo podrá ejercer separadamente.- ... E).- En favor del señor N9-ELIMINADO 1



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

N1-ELIMINADO poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, poder general para actos de administración y suscripción de títulos de crédito, y nombramiento de delegado fiduciario.- FE NOTARIAL:..... Habiendo leído lo anterior al otorgante, advertido de su valor y fuerza legal, así como de la necesidad de hacerse registrar esta escritura, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 13:30 trece horas treinta minutos del día de su fecha.- Doy fe. Firmado: 1 Una firma ilegible.- Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- N2-ELIMINADO 1 Firmado.- El sello de autorizar.....SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 13 TRECE HOJAS UTILIZADAS Y EXPIDO PARA "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. GUADALAJARA, JALISCO, A 20 VEINTE DE ABRIL DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Firmado.- 1 Una



firma ilegible.- El sello de autorizar." -----
Asimismo, en el capítulo de declaraciones de la escritura pública antes transcrita, se hace mención a lo siguiente: -----

a).- En el inciso III tercero, se hace mención de la Escritura Pública número 14,743 catorce mil setecientos cuarenta y tres de fecha 4 cuatro de Septiembre de 1997 mil novecientos

noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Enriquez Reyes, Notario Público Titular número 55 cincuenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, debidamente registrada mediante inscripción número 44 cuarenta y cuatro del Tomo 662 seiscientos sesenta y dos, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "A" de "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, efectuada el día 23 veintitrés de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cual, entre otros se acordó el nombramiento de CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTEs de la Serie "A" de Accionistas de la Sociedad. ---

b).- En el inciso IV cuatro, se hace mención de la Escritura Pública número 14,744 catorce mil setecientos cuarenta y cuatro de fecha 4 cuatro de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Enriquez Reyes, Notario Público Titular número 55 cincuenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, debidamente registrada mediante inscripción número 45 cuarenta y cuatro del Tomo 662 seiscientos sesenta y dos, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" de "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, efectuada el día 23 veintitrés de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cual, entre otros se acordó el nombramiento de CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTEs de la Serie "B" de Accionistas de la Sociedad. ---

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 88 (OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 7770 SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA OTORGADA ANTE MI FE.-----

--- (2).- GVA DESARROLLOS INTEGRALES. -----

--- El señor N3-ELIMINADO 1 me acredita la personalidad con la que comparece, manifestando bajo protesta de conducirse con verdad que dichas

Cotejado

Copia Certificada

facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, con el Testimonio de la escritura publica que a continuación transcribo en lo conducente: -----

".....NUMERO 48,422 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS.....En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Enero del 2002 dos mil dos, ante mí, LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce, de ésta Municipalidad, comparecieron los señores **N4-ELIMINADO 1** y **N5-ELIMINADO 1**

y dijeron que en este acto y por medio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las siguientes: C L A U S U L A S:
CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil que se denominará "GVA DESARROLLOS INTEGRALES". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o bien de su abreviatura "S.A. DE C.V.".SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero.-TERCERA.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: a) La construcción, diseño, fraccionamiento, urbanización, desarrollo, explotación, operación y administración de toda clase de inmuebles y terrenos, incluyendo, sin limitar naves industriales, bodegas, oficinas, edificios, comercios y casas unifamiliares o multifamiliares de todo tipo.....O) La celebración de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes en o para la realización de sus objetos, incluyendo contratos de asociación en participación y la suscripción de acciones o partes en sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras dedicadas a cualquiera de las actividades enumeradas o que se relacionen con las mismas; así como el financiamiento para ejecución de obras, por sí o en asociación con sociedades o empresas o instituciones financieras o crediticias, nacionales o del extranjero.....P) En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios u operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana.CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. QUINTA.- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se registrará por las leyes mexicanas. Al momento de suscribir acciones de la Sociedad, los accionistas extranjeros actuales y futuros quedarán obligados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicanos respecto de: (i) las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la Sociedad, (ii) los bienes, derechos,



concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y (iii) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Igualmente, se entenderá que dichos accionistas extranjeros renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.....Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.- CAPITULO II -....CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de N6-ELIMINADO 1 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas con un valor nominal de N7-ELIMINADO 1 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado.CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - VIGÉSIMA QUINTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.....VIGÉSIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal incluidas las facultades que enumera el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República.- De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:-.....Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sean éstas Federales, Estatales o Municipales, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, representar a la Sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales, presentar demandas de amparo y, en su caso desistirse de las mismas, presentar querellas y en su caso, conceder el perdón, presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos.....Designar a los funcionarios, empleados, gerentes y apoderados de la Sociedad, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneración.....CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES .-ACUERDOS TRANSITORIOS:SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura constituye la primera Asamblea General de



Cotejado

Copia Certificada

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Accionistas y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:.....UNO.- Adoptar en términos de lo establecido por la cláusula *vigésima quinta* de ésta escritura y hasta nueva resolución en contrario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que la administración y representación de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración,CUATRO.- El otorgamiento de los siguientes poderes:.....I.- Se otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y REPRESENTACION LABORAL, en favor de los señores ~~N1-ELIMINADO~~ 1

~~N2-ELIMINADO~~ -1

con las limitaciones que al final se estipulan, de conformidad con lo establecido por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el estado de Jalisco y/o el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley. De manera enunciativa y no limitativa, se le conceden a las apoderadas las siguientes facultades: *FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.....FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:* Para conservar y acrecentar el patrimonio de la poderdante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; aceptar fianzas o hipotecas en favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.....*FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL:**FACULTADES PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO:* Para suscribir por cualquier concepto ya sea emitiendo, librando, endosando, girando, aceptando, avalando o para cobrar su importe, toda clase de títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*FACULTADES DE DOMINIO:* Para comprar, vender, ceder muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la poderdante en cualquier forma permitida por la Ley, emitir cédulas hipotecarias, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes de derechos reales y personales, celebrar con instituciones o particulares contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea convenientes, aportar bienes a terceros, suscribir acciones y tener las participaciones públicas y privadas que sean convenientes..... EL PRESENTE PODER SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:.... Para el desempeño de las facultades descritas en los incisos I, II, III y IV es decir el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Suscripción de títulos de crédito y



Representación Laboral en general, se podrá ejercer de manera individual por cualquiera de los apoderados designados.- Para el desempeño de las facultades descritas en el inciso V, es decir el Poder para Actos de Dominio, deberá ser ejercido conjuntamente por dos de los apoderados designados.- Para el desempeño de las facultades descritas en el inciso VI, es decir para sustituir y otorgar nuevos poderes, deberán ejercerlas con las modalidades establecidas en este mismo poder. Duración.- En base a lo dispuesto por lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente en el estado de Jalisco, el poder aquí otorgado tendrá una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:.....LEÍ lo anterior a los comparecientes y advertidos de su valor, alcance, consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron ANTE MÍ, habiéndolo hecho el último de ellos a las: 9.30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós del mes de su fecha.....".-----



--- ESTA ESCRITURA QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.-----

(3) --- 3.- PERSONALIDAD DEL DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO -----

--- Declara el C. Licenciado JOSE ANTONIO MONTERO VILLA: -----

--- a).- Que su designación como titular de la Dirección de Pensiones del Estado se acredita con la copia certificada del acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 diecinueve de Septiembre del año 2003 dos mil tres, documentos que en copia certificada exhibe y que literalmente dice: -----

--- a).- Al margen: El sello del Estado de Jalisco. "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO".- Dentro: "NUMERO.- DEPENDENCIA.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de Septiembre de 2003 dos mil tres.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 7º, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 82 de la Ley de Pensiones; los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa, designo al Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO MONTERO VILLA, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Dirección de Pensiones del estado", quien antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-

Cotejado

Copia Certificada

N3-ELIMINADO 1 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-

N4-ELIMINADO 1 Firmado: Dos firmas ilegibles.- VMLF/MCCG CV/achh."----

--- b).- Que con fecha 19 diecinueve de Septiembre del año 2003 dos mil tres, rindió la correspondiente Protesta de Ley ante el Gobernador del Estado, lo que acredita con copia certificada del acta respectiva, misma que inserto a continuación: -----

--- Al margen: El sello del Estado de Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO".- Dentro: "NUMERO.-

DEPENDENCIA.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de Septiembre del año 2003 dos mil tres, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional, el Ciudadano Licenciado N5-ELIMINADO 1 , quien fue designado Director

General del Organismo Público Descentralizado denominado "Dirección de Pensiones del Estado", fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:-

¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Dirección de Pensiones del Estado", que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?".- Habiendo contestado el interpelado:-

--"Sí Protesto".- Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los que en el intervinieron, en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FRANCISCO JAVIER

RAMÍREZ ACUÑA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.- EL DESIGNADO.- LIC N6-ELIMINADO 1 Firmado: Tres firmas ilegibles.- VMLF/MCCG CV/achh." -----

--- El Licenciado N7-ELIMINADO 1 , me señala que sus facultades derivan de lo dispuesto por el artículo 82 ochenta y dos fracción VI sexta de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, contenida en el decreto No. 12697 doce mil seiscientos noventa y siete, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y que expresamente señala lo siguiente " El Director General será designado por el Titular del Poder Ejecutivo y tendrá las facultades y obligaciones siguiente: VI Representar a la Dirección de Pensiones del Estado ante las autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; para tal efecto estará investido de poder general para pleitos y cobranza, para actos de administración y ejercerá aquellas facultades de



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."